



DÉCIMO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-2015-10-DIF-03 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-2015-10, PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE COBRO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, UBICADA EN EL KM 96+743 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS HUMBERTO IBARROLA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR LUCIO BARRERA CALVA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA SIECP, SERVICIOS DE INGENIERÍA, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PESADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL RAMOS AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de julio de 2015, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-2015-10, para los trabajos de obra: "Ampliación y Modernización de la Plaza de Cobro de San Martín Texmelucan, ubicada en el km 96+743 de la Autopista México – Puebla" (en lo sucesivo la "**OBRA**"), por un monto de \$234'396,662.23 (Doscientos treinta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 23/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a ejecutarse en un plazo de 455 días naturales, iniciando a partir del día 24 de julio de 2015 y hasta el 20 de octubre de 2016 (en lo sucesivo el "**CONTRATO**").
- II. El 1º de abril de 2016, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Primer Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-01 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la **OBRA** por 59 días naturales, contados a partir del 21 de octubre de 2016 y hasta el 18 de diciembre de 2016.
- III. El 25 de noviembre de 2016, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Convenio de Suspensión Parcial y Reanudación de la Vigencia del **CONTRATO**, mediante el cual acordaron reconocer la suspensión parcial de los trabajos de la **OBRA** por 191 días naturales comprendidos del 15 de abril de 2016 y hasta el 23 de octubre de 2016.



Asimismo las **PARTES** reconocieron que a partir del 24 de octubre de 2016, se reanudaron los trabajos de la **OBRA**, motivo por el cual se difirió la fecha de terminación del **CONTRATO** al 27 de junio de 2017.

- IV. El 30 de diciembre de 2016, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Segundo Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-03 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron un incremento al monto de \$1'186,518.08 (Un millón ciento ochenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 08/100 M.N.) más el IVA, así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la **OBRA** por 30 días naturales, contados a partir del 28 de junio de 2017 y hasta el 27 de julio de 2017.
- V. El 27 de enero de 2017, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Tercer Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-04 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron un incremento al monto de \$17'094,786.39 (Diecisiete millones noventa y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N.), más el IVA.
- VI. El 3 de marzo de 2017, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Cuarto Convenio Modificadorio, mediante el cual acordaron modificar el inciso j) del apartado II de las Declaraciones y el penúltimo párrafo de la Cláusula Cuarta *Plazo de Ejecución y Vigencia* del **CONTRATO**.
- VII. El 30 de mayo de 2017, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Quinto Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-05, mediante el cual acordaron un incremento al monto original de \$27'981,360.31 (Veintisiete millones novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta pesos 31/100 M.N.), más el IVA, así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la **OBRA** por 30 días naturales, contados a partir del 28 de julio de 2017 y hasta el 26 de agosto de 2017.
- VIII. El 31 de mayo de 2017, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Sexto Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-06 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron un incremento al monto original de \$50'115,931.75 (Cincuenta millones ciento quince mil novecientos treinta y un pesos 75/100 M.N.) más el IVA, así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la **OBRA** por 90 días naturales, contados a partir del 27 de agosto de 2017 y hasta el 24 de noviembre de 2017.
- IX. El 24 de noviembre del 2017, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Séptimo Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-CONV-07 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron: (i) Reducir el monto original en \$10'222,500.48 (Diez millones doscientos veintidós mil quinientos pesos 48/100 M.N.), más el IVA; (ii) Reconocer los conceptos no previstos en el catálogo original y aumentar el monto original en \$924,691.55 (Novecientos veinticuatro mil seiscientos noventa y un pesos 55/100 M.N.), más el IVA el monto del **CONTRATO**; e (iii) Incrementar el plazo de ejecución en 61 días naturales, contados a partir del 25 de noviembre de 2017 y hasta el 24 de enero de 2018.



- X. Con fecha 11 de diciembre de 2017, la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de **BANOBRAS** emitió el oficio número DOTS/152100/285/2017, mediante el cual informó al **CONTRATISTA** que la ejecución de los trabajos de la **OBRA** se suspenden de forma parcial y temporal, por un periodo de 90 días naturales, a partir del día 12 de diciembre de 2017 y hasta el 11 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo **LOPSRM**) y el artículo 144 y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo **RLOPSRM**).
- XI. Con fecha 11 de diciembre de 2017 el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** celebraron un Acta Circunstanciada en la que se manifestó la necesidad de suspender la **OBRA** por un periodo de 90 días naturales, en relación al antecedente inmediato anterior, contados a partir del 12 de diciembre de 2017 y hasta el 11 de marzo de 2018, documento que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**.
- XII. Con fecha 25 de enero de 2018, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Octavo Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-DIF al **CONTRATO**, mediante el cual se hizo constar la suspensión referida en el numeral inmediato anterior por 44 (cuarenta y cuatro) días naturales.
- XIII. El 07 de marzo de 2018, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Noveno Convenio Modificadorio número BNO-GOT-2015-10-DIF-02 al **CONTRATO**, mediante el cual se hizo constar la suspensión referida en el numeral XI de este apartado, por 46 (cuarenta y seis) días naturales.
- XIV. Con fecha 08 de marzo de 2018, la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de **BANOBRAS** emitió el oficio número DOTS/152100/152/2018, mediante el cual informó al **CONTRATISTA** que la ejecución de los trabajos de la **OBRA** continuarían suspendidos de forma parcial y temporal, por un periodo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día 12 de marzo de 2018 y hasta el día 10 de mayo de 2018.
- XV. Con fecha 06 de abril de 2018, la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de **BANOBRAS** emitió el oficio número DOTS/152000/221/2018, mediante el cual informó al **CONTRATISTA** la reanudación de los trabajos de la **OBRA** a partir del 10 de abril de 2018.
- XVI. Con fecha 09 de abril, la Residencia de Obra de **BANOBRAS**, emitió el Dictamen Técnico número BNO-GOT-2015-10/010 (DICTAMEN), mediante el cual determinó la conveniencia de suscribir un convenio a efecto de reconocer 29 (veintinueve) días naturales de suspensión, en relación a los numerales XIV y XV del presente apartado; documento que se agrega al presente instrumento como **Anexo 2**.



Con la finalidad de instrumentar lo establecido en los numerales XIV y XV anteriores, con fundamento en el artículo 60 de la **LOPSRM**, los artículos 144 y 147 del **RLOPSRM** y demás aplicables, las **PARTES** comparecen a la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- B. Cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con la escritura pública número 42,910, del 19 de junio del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martí Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo folio mercantil número 80259*, el 16 de agosto de 2017, facultades que a la fecha, no le han sido restringidas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- C. Asiste y suscribe el presente instrumento, en su carácter de Gerente de Operación Técnica, el Ing. Lucio Barrera Calva.
- D. Señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Av. Santa Fe número 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Delegación Cuajimalpa, en la Ciudad de México.

II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Administrador Único, que:

- A. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 5,826 de fecha 22 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 254390 el 02 de septiembre de 1999.
- B. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de la escritura pública número 17,251 de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Titular de la Notaría Pública número 108 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 254390 el 20 de marzo de 2006, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.



- C. Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Peten número 292, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. Declaran LAS PARTES de manera conjunta a través de sus representantes que:

- A. Cuentan con todas y cada una de las autorizaciones necesarias y han realizado todos los avisos que, en términos de la LOPSRM, el RLOPSRM, y demás disposiciones legales que les son aplicables, se encuentran obligadas para la celebración del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. RECONOCIMIENTO SUSPENSIÓN.- Las **PARTES** reconocen el periodo de suspensión por 119 días naturales que comprende del día 12 de diciembre de 2017 y hasta el 09 de abril de 2018, por lo que la fecha de terminación del **CONTRATO** se difiere para el 23 de mayo de 2018.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- Las **PARTES** acuerdan en modificar el primer párrafo de la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** para quedar redactada, a partir de esta fecha, de la siguiente manera:

“CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- El CONTRATISTA ejecutará los trabajos en un plazo de 725 días naturales, iniciando a partir del 24 de julio de 2015 y hasta el 23 de mayo de 2018, de conformidad con el “Anexo 2”...

(...)”

TERCERA. SUSTITUCIÓN.- Las **PARTES** convienen en sustituir el “Anexo 2” denominado “Programa mensual para la ejecución de los trabajos” del **CONTRATO**, por lo que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el “Anexo 2” del **CONTRATO** será el que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3** y el cual formará parte integral del **CONTRATO**.

CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- El **CONTRATISTA**, en concordancia a lo estipulado en el presente instrumento y de conformidad con las Cláusulas Cuarta y Sexta del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda, la actualización de la garantía de cumplimiento, a efecto de reconocer la fecha de terminación del **CONTRATO**, siendo requisito indispensable que la compañía Afianzadora manifieste su consentimiento a través de la emisión del endoso respectivo.

QUINTA. ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El **CONTRATISTA**, en concordancia a lo estipulado en el presente instrumento y de conformidad con las Cláusulas Cuarta y Novena del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la aseguradora



que corresponda, la actualización del seguro de responsabilidad civil, a efecto de reconocer la fecha de terminación del **CONTRATO**.

SEXTA. NO NOVACIÓN.- Salvo la modificación a la Cláusula que se hace constar mediante el presente instrumento, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, los antecedentes, declaraciones y cláusulas pactadas en el **CONTRATO** que no fueron expresamente modificadas mediante el presente instrumento, por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del **CONTRATO**. En ese orden de ideas, el presente instrumento, el **CONTRATO** y sus convenios modificatorios conforman una sola unidad contractual.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para toda aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra razón.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente instrumento, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y sus Anexos y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 9 de abril de 2018, en 2 (dos) ejemplares.

POR EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LUIS HUMBERTO IBARROLA DÍAZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE

LUCIO BARRERA CALVA
GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA



**POR EL CONTRATISTA
SIECP, SERVICIOS DE INGENIERÍA, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
PESADA, S.A. DE C.V.**



**MIGUEL ÁNGEL RAMOS AGUILERA
ADMINISTRADOR ÚNICO**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DÉCIMO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-2015-10-DIF-03 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-2015-10, PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE COBRO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, UBICADA EN EL KM 96+743 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA", SUSCRITO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA SIECP, SERVICIOS DE INGENIERÍA, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PESADA, S.A. DE C.V., DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2018.